



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(4 de octubre de 2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 18:00 del día 4 de octubre de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor, José María Almenara Ruiz.

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

No asisten:

María A. González Gallardo	Grupo PP
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2022/6 EXTRAORDINARIA 07/07/2022

PLE2022/7 ORDINARIA 26/07/2022

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	23/11/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA CONTESTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL ACUERDO DE PLENO DE 24 DE MAYO DE 2022 RELATIVO A LA REACTIVACIÓN DEL EMPLEO EN ANDALUCÍA.

Expte. Secretaría 2022/61

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de mayo de 2022, aprobó propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la reactivación del empleo en Andalucía. Dicho acuerdo fue remitido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en fecha 2 de junio de 2022.

En fecha 26 de julio de 2022, con número de entrada 2022/9736, se recibe en este Ayuntamiento oficio de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, dando contestación al acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2022, relativo a la reactivación del empleo en Andalucía (se adjunta en Anexo I).

De lo que se da cuenta al Pleno Corporativo.

El Sr. Alcalde expone: Todos habéis recibido la contestación. Esto viene en respuesta, como aparece en la dación de cuenta, a una moción que salió del Pleno de Tarifa solicitándole por el desempleo a la Junta de Andalucía.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General
Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo

Fecha: de la firma

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ref.: SGETA/MAPP/jmbt

Pl. de Sta. María, s/n
11380 Tarifa, Cádiz

Asunto: S-22/0961 Moción Ayuntamiento de Tarifa

A la atención de D.Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En respuesta a la solicitud formulada por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en el que se insta, entre otros asuntos, al Gobierno autonómico a que ponga en marcha planes de empleo en colaboración con las entidades locales, en el que también puedan participar las entidades locales autónomas, y a que apruebe asimismo un plan de empleo para jóvenes, y en base a las competencias ejecutivas que se recogen en el artículo 63 del Estatuto de autonomía de Andalucía y la consiguiente normativa andaluza que le asigna la competencia a esta Secretaría, tras la pertinente consulta y solicitud de informe al Servicio Andaluz de Empleo, se traslada el siguiente literal:

“Con fecha de 8 de junio de 2022 se recibe escrito del Ayuntamiento de Tarifa trasladando acuerdo plenario mediante el que, entre otras cuestiones, se insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha planes de empleo en colaboración con las entidades locales, en el que también puedan participar las entidades locales autónomas, y a que apruebe asimismo un plan de empleo para jóvenes con un impacto de al menos 12.000 puestos de trabajo.

En relación con esta solicitud, desde la Dirección Gerencia del SAE se da la siguiente respuesta a cada uno de los puntos que son de su ámbito de competencia (Acuerdos primero, segundo, quinto y sexto del Acuerdo Plenario), entendiéndose que con ella se da respuesta única de todos los centros directivos de la Agencia que han sido consultados.

1- Planes de empleo locales y programas de empleo para jóvenes

En respuesta al citado escrito, y en especial en cuanto a la posible aprobación de nuevos planes de empleo en los que puedan participar los ayuntamientos y entidades locales autónomas, se informa que desde el Servicio Andaluz de Empleo se continúa trabajando intensamente en la articulación e implementación de nuevas medidas de empleo dirigidas especialmente a aquellos sectores de la población con mayores tasas de desempleo y precariedad laboral, como es el de los jóvenes.

Concretamente, en estos momentos se está ultimando la tramitación de la orden reguladora, de inminente publicación, para la puesta en marcha de una iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local, dotada con un presupuesto en torno a los 120 millones de euros.

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja,
41092- Sevilla
buzonweb.sac.celta@juntadeandalucia.es



JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		22/07/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACION	BndJASVB53BNK6DNSJVL8LQJ9B5DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Esta medida va dirigida a la población joven desempleada de nuestra comunidad, y persigue el desarrollo de su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación, a jornada completa y durante 6 meses, para la realización de proyectos puestos en marcha por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Se estima que podrán beneficiarse de esta importante medida más de 13.300 personas jóvenes desempleadas a lo largo de todo el territorio andaluz.

A fecha actual, los trabajos relacionados con la elaboración y tramitación de las bases reguladoras se encuentran prácticamente finalizados, habiéndose sometido el proyecto de Orden a consulta pública previa desde 21/03/2022 hasta el 28/03/2022, tras el preceptivo procedimiento de tramitación administrativa que ha seguido la Orden, la publicación definitiva de las bases reguladoras se ha producido el pasado 9 de junio.

Por otra parte, como es sabido, recientemente se ha puesto en marcha una nueva línea de incentivos a la contratación de jóvenes desempleados de nuestra comunidad que forma parte del paquete de medidas andaluzas enmarcadas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la que pueden participar, como entidades beneficiarias, toda la administración pública andaluza, incluidos por tanto los ayuntamientos.

Se trata del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, regulado mediante el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia para Andalucía en el que se enmarca esta actuación, y recientemente, en fecha de 18 de marzo se ha publicado el Decreto Ley 1/2022 mediante el que se introducen modificaciones a algunos programas del Decreto Ley 27/2021.

El Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas está destinado a proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa, una primera experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones y entidades del sector público, que contribuya a la adquisición de competencias, habilidades sociales y profesionales que facilite su incorporación en el mercado de trabajo. Se trata de contratar mediante la modalidad de contrato en prácticas, a personas jóvenes desempleadas, menores de treinta años, por parte de las administraciones públicas y entidades del sector público andaluz, como medio para mejorar su empleabilidad, y en consecuencia, sus oportunidades futuras de acceder al mercado laboral ordinario.

Está dotado con más 29 millones de euros, y las subvenciones se destinarán a la financiación de costes laborales de las personas jóvenes andaluzas (mayores de 16 y menores de 30 años, desempleadas inscritas como demandantes de empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil) con contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa y durante un periodo comprendido entre 10 y 12 meses de duración.

Asimismo, se priorizarán los puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural. Con esta finalidad, la cobertura de los puestos de trabajo se deberá realizar en alguna de las siguientes líneas de empleo:

JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		22/07/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACION	BndJASVB53BNNK6DNSJVL8LQJ9B5DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





a) Al menos un 20% en la línea de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente.

b) Al menos un 20% en la línea de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea.

c) Un 60% como máximo en la línea de empleo en general.

El importe de las ayudas oscilará en función del grupo de cotización y del periodo de contrato, concretamente entre 21.405,94 y 32.108,92 euros por contrato y año, estimándose la contratación de al menos unas 850 personas jóvenes andaluzas en el marco de este programa de empleo.

El pasado 12 de abril se publicó en BOJA el extracto de la convocatoria de este programa mediante el que se abre el plazo de presentación de solicitudes ha estado abierto desde el 13 de abril hasta el 12 de junio del presente 2022.

2. Programa de Orientación y Acciones Experimentales

El Servicio Andaluz de Empleo no tiene prevista una convocatoria extraordinaria del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción este año, siendo una las razones el incremento de personal contratado en la convocatoria de 2022 con respecto a la convocatoria anterior de 2020.

En base a la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2022, el personal orientador contratado en 2022 es 802 personas, de las cuales 597 son para personal técnico del programa de orientación y 205 para personal técnico del programa de acompañamiento. En la convocatoria de 2020, por contra, se cubrieron 744 puestos, de los cuales 628 se resolvieron para el programa de orientación y 115 para el programa de acompañamiento.

Los mapas de cobertura de necesidades que se ofertan en cada una de las convocatorias de los Programas de Orientación y Acompañamiento se elaboran en función de la distribución provincial de oficinas de empleo y las unidades que no se han reflejado en la actual convocatoria, cuentan con el servicio de orientación en la oficina de empleo de referencia, ya que en esta el SAE asume con sus propios recursos humanos la orientación general y refuerza la especializada para colectivos con especiales dificultades, incrementando esa partida.

JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		22/07/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJASVB53BNKGDNSJVL8L0J9B5DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La actual convocatoria responde al proyecto en el que el SAE está inmerso para ofrecer una atención completa a cada persona usuaria desde la oficina de empleo, siendo personal del SAE quien realice las actuaciones de orientación profesional y el acompañamiento a la inserción de personas desempleadas en general, junto al resto de funciones que, en base a sus competencias, se desarrollan en las oficinas de empleo.

Además, la actual convocatoria ha incrementado la partida destinada a la atención a colectivos con mayores necesidades y dificultades, con especial foco en el colectivo de personas con discapacidad cuyos recursos se van a ver notablemente reforzados. Y es que se ha dado especial prioridad a la labor desarrollada por entidades que trabajan con colectivos con discapacidad en Andalucía.

4. Programa de Acciones Experimentales

El Servicio Andaluz de Empleo ha sustituido el Programa de Acciones Experimentales por el *Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral* por entender que se ajusta mejor a las necesidades actuales del mercado laboral andaluz y con el objetivo de lograr la inserción en dicho mercado del mayor número posible de personas desempleadas andaluzas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo; especialmente, personas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, mujeres, personas con discapacidad y personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Los Proyectos Integrales tienen como finalidad la puesta en marcha de actuaciones que combinen diversas experiencias de diferente naturaleza como orientación y asesoramiento, formación, y acciones de intermediación que podrán contemplar, en su caso, la movilidad geográfica de las personas participantes. Estas acciones tendrán carácter experimental.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (CEFTA) ha previsto que el Servicio Andaluz de Empleo publique la convocatoria del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en el segundo semestre del presente año 2022. Según se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CEFTA, el presupuesto previsto para este Programa en 2022 es de 10.000.000 €, con arreglo a los siguientes indicadores:

Indicador	Valor esperado
Número de personas previstas a atender	4.800
Número de personas a insertar	1.440
Número de solicitudes	120
% importe concedido/ importe total	100%
Número de proyectos subvencionados	55

JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO		22/07/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJASVB53BNNK6DNSJVL8LQJ9B5DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Antonio Aragón Román | 23/11/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A

Confiando en que esta información le sea útil, y poniéndome a su disposición para cualquier duda o aclaración, le saludo atentamente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO
José Agustín González Romo

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		22/07/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJASVB53BNNK6DNSJVL8LQJ9B5DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de septiembre de 2022.

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2022/5004 (G)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2002 el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa, y sometido a información pública, procede instruir el trámite de aprobación definitiva, habiéndose emitido informe con propuesta de resolución por el Secretario General conforme al siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho del expediente y detallados del informe de la Secretaría General emitido en fecha 30 de junio de 2022 que sirvió de base a la propuesta de la Alcaldía y posterior acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 7 de julio de 2022, detallándose a continuación las actuaciones posteriores a tal fecha.

1º Previa tramitación del expediente, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del registro municipal de demandantes de vivienda protegida de Tarifa.

2º En el citado acuerdo se omitió un texto previamente incluido en los antecedentes relativo a los apartados segundo, tercero y séptimo del artículo 9 de la citada ordenanza. Advertido el error, se sometió a exposición pública el expediente y el texto omitido para la formulación de alegaciones y sugerencias.

3º Durante el periodo de información pública se ha presentado una sugerencia por parte de José Francisco Castro Romero, portavoz del grupo municipal Adelante Tarifa sobre el segundo párrafo del apartado segundo del artículo 9 del texto omitido por error de transcripción, de forma que:

Donde dice:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar con los mismos criterios anteriores y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes, por cada uno de los cupos.

Se propone decir:

Asimismo, elaborará una relación con tantos demandantes suplentes que consten inscritos en el Registro Público de Demandantes con los mismos criterios anteriores y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes, por cada uno de los cupos.

4º En fecha 21 de septiembre de 2021 se ha emitido informe por la Gerencia de URTASA, sobre la alegación formulada que literalmente concluye:

“Es por lo que, entendiendo, salvo mejor opinión y fundamento, que dicho punto tiene carácter dispositivo y, por lo tanto, debe ser considerado de manera literal, a no ser que, mediante elevación de consulta a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, hubiese pronunciamiento expreso favorable a la sugerencia presentada.

5º Informe con propuesta de resolución de la Secretaría General, de fecha 22 de septiembre de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 49, con carácter básico. En adelante, LRBRL.
- Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, establecer las bases y los procedimientos para la inscripción, así como la selección y adjudicación de las viviendas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho Decreto, y el reglamento de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Decreto 91/2020, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, en el que se modifican los programas de acceso a la vivienda protegida y los grupos de especial protección, respecto del Plan Andaluz de Vivienda 2012-2016.
- Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Compete al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de vivienda Protegida de Tarifa, en virtud de la previsión establecida por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se ha instruido conforme al marco normativo vigente, procediendo, en su caso, aprobar el Pleno de la Corporación la inclusión del texto omitido relativo a los apartados 2,3 y 7 del artículo 9 de la ordenanza en trámite de modificación, a través de la correspondiente adición. Consta informe de la Gerencia de URTASA en el expediente, que, dada la naturaleza jurídica de la sociedad, ha de considerarse como antecedente referencial, al no ostentar tal informe el carácter de administrativo, si bien, es refrendado su contenido por el funcionario que suscribe el presente informe.

Materiales y de fondo

TERCERO: SOBRE LA SUGERENCIA FORMULADA

La sugerencia formulada en el trámite de exposición pública pretende una modificación sustancial de la previsión establecida en el artículo 11.3 del Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Junta de Andalucía, que literalmente indica:

...//...

3.Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

...//...

En el sentido de modificarlo conforme al siguiente texto:

“Asimismo, elaborará una relación con tantos demandantes suplentes como consten inscritos en el Registro Público de Demandantes con los mismos criterios anteriores y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes, por cada uno de los cupos.

Conforme establece la exposición de motivos del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener registros de demandantes de vivienda protegida, debiéndose

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





poner a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda, a fin de coordinar los distintos registros y obtener una base de datos única, común y actualizada permanentemente.

Concretamente en el último párrafo del apartado primero de la citada exposición de motivos se establece que el Ayuntamiento tendrá la posibilidad de elegir el sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el paso establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de las viviendas de la promoción.

A tal respecto, con independencia de la eventual mejora en el procedimiento que pudiese otorgarse por la ampliación del número de personas suplentes, tal potestad reglamentaria no está prevista para las Entidades Locales, por exceder del contenido reglamentario de reservado a la Junta de Andalucía. La determinación sobre el número de demandantes suplentes está prevista con carácter dispositivo por lo que por exigencias de la seguridad jurídica y conforme a los principios de interpretación de las normas jurídicas establecidos en el artículo 3.1 del Código Civil que establece:

...//...

1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

...//...

Conforme a lo expuesto, procede inadmitir en el procedimiento instruido la aceptación de la sugerencia formulada en el trámite de exposición pública por carecer el Ayuntamiento de Tarifa de competencia para modificar la previsión establecida en el artículo 11.3 del Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, procediendo aprobar con carácter definitivo de la redacción del artículo 9.3 del Reglamento en trámite de modificación conforme al siguiente tenor:

...//...

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar

...//...

Todo ello, con independencia de la eventual consulta que se realice a la Junta de Andalucía para permitir al Ayuntamiento de Tarifa a ampliar la previsión reglamentaria autonómica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

La aprobación definitiva de las ordenanzas en el supuesto de que se hayan presentado alegaciones o sugerencias compete al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se advirtió error en la transcripción de la propuesta de acuerdo, cuyo contenido constaba en los antecedentes, se procedió a su publicación, procediendo por vía de adición a elevar al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación definitiva.

Conforme a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos y a lo informado por Secretaría General, esta Alcaldía-Presidencia formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Inadmitir en el procedimiento instruido la aceptación de la sugerencia formulada en el trámite de exposición pública por carecer el Ayuntamiento de Tarifa de competencia para modificar la previsión establecida en el artículo 11.3 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En caso de formularse una consulta expresa a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y se facultase al Ayuntamiento de Tarifa de ampliar la previsión reglamentaria conforme a la sugerencia formulada, procedería instruir el correspondiente expediente para la modificación ulterior de la ordenanza.

En el trámite de aprobación de la modificación de la ordenanza instruida debe redactarse en los términos establecidos en el artículo 11.3 del citado Decreto 1/2012, de 10 de enero.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andalucía conforme al texto que se adjunta en ANEXO I.

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

CUARTO: Una vez aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza se comunicará a todas las personas inscritas en el Registro Municipal con sus principales efectos para garantizar su conocimiento informado de la necesaria actualización de sus datos.

QUINTO: Por la Secretaría General se publicará el texto consolidado de la ordenanza en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El Sr. Alcalde expone: Hubo una aprobación inicial en la que comentamos las circunstancias por las que se desarrolla esta modificación, que era principalmente porque era una ordenanza que ya estaba anticuada, obsoleta, se tenía que actualizar a la normativa actual, nunca mejor dicho, y también había que adaptarla a algunas cuestiones que se habían visto relacionadas con algunas circunstancias que se estaban dando en Tarifa, como era la mayor transparencia en la adjudicación de pisos, principalmente en el ámbito de cuando se hace la VPO en terrenos de vivienda protegida, pero sobre todo de iniciativa privada.

Y también una cuestión importante era cómo se hacía la adjudicación de estas viviendas a través de registro, hasta ahora se hacía a través de un programa y con una serie de directrices que se iban incorporando al programa, y ahora se van a hacer a través de sorteo, que entendemos que es una forma mucho más ágil de desarrollar esto, y además va a permitir también tener una lista ordenada de las personas que van a ser adjudicatarias a futuro de otras viviendas.

Por lo tanto, la adjudicación va a ser mucho más rápida. También en el transcurso de esta modificación inicial se incorporó una posibilidad de hacer una alegación. En este caso se presentó por parte de Adelante Tarifa una alegación en relación a los listados, al número de personas que se le aporta, en este caso principalmente para iniciativa privada, de demandantes de vivienda. En ese sentido, a esa alegación se contestó en nivel técnico y en nivel jurídico que no está acorde con el reglamento que tiene la competencia en relación a estas cuestiones, como es la Junta de Andalucía.

No obstante, y como también se comentó en este Pleno, por parte de este Equipo de Gobierno no habría ningún inconveniente en que esto se pudiera incorporar en la ordenanza, para no retrasar esta ordenanza, porque la ordenanza es fundamental tenerla aprobada para poder iniciar ya la construcción de las cincuenta y cinco viviendas de Albacerrado.

Para no entorpecer esta cuestión, lo que vamos a hacer es hacer una solicitud, o sea, una pregunta concreta a la Junta de Andalucía en relación con esta cuestión, a la cuestión de si se puede aportar más del número que está estipulado por reglamento a las diferentes iniciativas privadas de VPO. En caso de que sea afirmativo por la Junta de Andalucía, lo que hacemos nosotros es hacer una modificación inmediata de esta ordenanza para adaptarla a esa circunstancia. En principio eso es lo que queríamos comentar de esta ordenanza.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde nuestro punto de vista, cuando en el Pleno se habla del tema de la vivienda, yo creo que se debe incidir desgraciadamente en el gravísimo problema que tenemos con el acceso a la vivienda en Tarifa. Se deben de poner encima de la mesa los datos, que son evidentes y sangrantes en el municipio, como por ejemplo ostentar el dudoso honor de ser uno de los municipios con la vivienda más cara de Andalucía en proporción a la población, tanto en régimen de alquiler, si es que en algún caso hay posibilidad, como en régimen de compra venta.

También es importante, cuando se habla de vivienda en este Pleno, desgraciadamente decir que durante este mandato yo creo que se ha fomentado, creemos que se ha fomentado como nunca, la especulación urbanística a partir de las promociones de vivienda destinadas a la inversión inmobiliaria de segunda residencia y, por lo tanto, a la inversión.

Y también, entrando con el tema concreto que, en este caso, sería la aprobación de la modificación de la ordenanza, creo que también debemos poner encima de la mesa eso que ha pasado de soslayo en palabras del

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Alcalde, la falta de transparencia que ha habido hasta ahora en el régimen de adjudicación de las viviendas a través del registro de demandantes municipal, porque, como el propio gerente de Urtasa manifestaba en Comisión la semana pasada, estamos hablando de que han existido presuntas irregularidades en las adjudicaciones de las viviendas por parte de las promotoras inmobiliarias privadas de las que ustedes tenían conocimiento en varias ocasiones, y no se ha hecho nada.

Igual que no se ha hecho nada desde julio, que tenían ustedes conocimiento de la alegación que nosotros habíamos presentado, porque la hicimos pública aquí en el Pleno, y no han hecho nada hasta que no han tenido el expediente encima de la mesa, cuando podrían haber hecho esta consulta desde hace mucho tiempo, haber hecho esta gestión desde hace mucho tiempo y poder haber tenido la oportunidad de haber introducido esa alegación, que es en beneficio de las personas que están inscritas en el registro municipal de vivienda.

En este sentido, ni por asomo teniendo en cuenta la gravedad del problema, ni por asomo nos vamos a oponer a la aprobación de esta ordenanza, porque en ningún caso queremos entorpecer todo lo que sea vivienda accesible, vivienda pública para el tarifeño y tarifeña. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: Sólo contestar dos cuestiones. Una, que en relación a las presuntas irregularidades que se comentan y demás, nosotros evidentemente las poníamos en conocimiento de, en este caso, Urtasa, que es la que gestiona los registros, y del gabinete jurídico. Y las herramientas que teníamos para poder controlar, o que estas cuestiones que se supone que se han desarrollado eran bastante mínimas, ¿Que no hemos hecho nada? Vuelvo a repetir, hemos traído una ordenanza, hoy aprobamos una ordenanza de forma definitiva para eliminar esta posibilidad. No hacer nada, yo creo que ya el mismo hecho de que estemos aquí trayendo esta ordenanza, creo que cae por su propio peso esa aseveración.

Y en el caso de que tampoco hemos hecho nada en relación a después de que se tenía una alegación, creo que nosotros entendíamos que podía incorporar esa alegación, porque entendíamos que era posible hacerlo, pero una vez que el expediente, con sus informes pertinentes, está desarrollado por los diferentes técnicos, ya nos hemos evidentemente percatado de que eso no era posible, y hemos hecho una segunda vuelta, porque entendíamos que era importante que esto se incorporara, y no nos hemos quedado únicamente ahí, porque nos podíamos haber quedado con la excusa de que, como no está en el reglamento, ahí lo dejamos. No, vamos a hacer una consulta, aun así, a la Junta de Andalucía para incorporarlo.

Antes de eso, no podemos hacer nada hasta que no haya un informe preceptivo, como son el técnico y el jurídico, para saber si se podía incorporar o no las alegaciones. Eso está en la orden de trabajo de cada uno de los funcionarios de este Ayuntamiento. Y, cuando se tenía previsto el Pleno para incorporar el expediente en el Pleno, es cuando hemos tenido esta información. No antes. O sea, eso es tener poco conocimiento de cómo funcionan los expedientes en este Ayuntamiento. Pero bueno, es una cuestión de ir sabiendo e ir aprendiendo conforme se vaya avanzando.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votan a favor:

Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta, María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Se abstienen:

José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA (EXPTE. 2022/5004)

- **Uno: Se modifica el apartado segundo del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas interesadas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida y de oficio, por el órgano competente del Registro en colaboración con otras Administraciones. Publicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o en soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- **Dos: Se modifica el apartado quinto del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tres: Se modifica el apartado segundo del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, tanto en soporte telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa como en soporte papel en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) del Ayuntamiento de Tarifa, donde se dispone de formulario habilitado o bien a través del Portal Web de la Consejería con competencias en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

- **Cuatro: Se modifica el apartado sexto del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

6. El órgano competente del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida resolverá la solicitud en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido registro de entrada.
En caso de admisión se realizará la correspondiente inscripción en los términos previstos en el artículo siguiente.
En caso de inadmisión se notificará de forma motivada a la persona interesada.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- **Cinco: Se modifica el apartado primero del artículo 7, que queda redactado como sigue:**

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el registro público de demandantes comunicará, por los medios que haya indicado la persona interesada, en el tercer trimestre del año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

- **Seis: Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:**

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Para la selección de las personas demandantes para la adjudicación de una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante debe de estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.
- b) La persona demandante debe de cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que integre.
- c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas las personas demandantes en las que concurren alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar empadronado en el municipio de Tarifa con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción.
 - Haber estado empadronado en el municipio de Tarifa al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Tarifa, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante al menos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estarán exentas de cumplir con los requisitos relativos al empadronamiento y otras vinculaciones con el municipio, las personas víctimas de la violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

Verificados los requisitos anteriores, las personas demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes. De la misma manera las personas demandantes serán seleccionadas teniendo en cuenta los criterios de preferencia en referencia a los núcleos de población elegidos por ellas mismas.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en el apartado 8.1, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 91/2020, de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sin perjuicio de las reservas establecidas legalmente para las personas con movilidad reducida, el Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivada del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos y, en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

8.1. Establecimiento de cupos.

El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas con discapacidad, referida concretamente a la movilidad reducida, que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarias de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que, tengan movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona ligada a silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 15% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todas las personas descendientes que convivan con uno u otro y, en su caso, la persona tutora legal y las personas menores de edad sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Personas emigrantes retornadas que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante. — Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- Mayores que hayan cumplido 65 años.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

- Jóvenes, menores de 35 años, a este cupo se le destinarán no menos del 50 % de las viviendas de cada promoción.
- No integradas en los cupos anteriores.

8.2 Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas en venta, alquiler con opción a compra y alquiler. (viviendas de nueva construcción).

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.

El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida, será el que resulte de los siguientes sistemas:

A) Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas de nueva

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

construcción en venta, alquiler con opción a compra y alquiler.

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

El sorteo se realizará ante persona fedataria pública, preferentemente por medios telemáticos. Se habrán de emitir dos listados principales:

- Listado A, para los que tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.
- Listado B, para los que no tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.

El sorteo incluirá a todas las personas inscritas hasta la fecha de solicitud del promotor del listado de personas adjudicatarias provisionales para la promoción (fecha de solicitud inclusive) y cumplan con los requisitos establecidos para la promoción, según calificación provisional. Previamente al sorteo, se publicará la lista de las personas participantes, dividida en cupos, según lo establecido en el apartado 8.1. Esta relación estará publicada durante un plazo de 5 días (plazo de alegaciones). Una vez transcurrido dicho plazo, el Registro publicará de forma definitiva los listados, junto con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio. Este número es asignado a través de la herramienta informática de gestión de solicitudes de la Consejería con competencias en la materia de vivienda de la Junta de Andalucía. El acto del sorteo se realiza mediante una rutina o programa informático, en el que la persona fedataria pública extraerá tantas bolas como demandantes haya para cada cupo, conformando un listado que determinará la ordenación de las personas inscritas.

En relación a los cupos establecidos en el apartado 8, estos serán excluyentes, es decir, sólo una inscripción puede participar en uno de los cupos. En caso de que la unidad familiar inscrita pertenezca a varios cupos simultáneamente, se incluirán en el cupo al que pudiera pertenecer según orden de prelación relacionada en el apartado anterior.

Una vez realizado el sorteo el registro, expondrá la lista completa de todas las personas inscritas adjudicatarias provisionales y suplentes para la promoción.

B) Procedimiento de baremo para la adjudicación de viviendas protegidas de segundas o posteriores adjudicaciones en alquiler.

El orden de prelación en la adjudicación de las segundas o posteriores adjudicaciones de vivienda protegidas se realizará mediante baremación que el Registro realizará de la siguiente forma:

Verificados los requisitos establecidos en el art. 8, y respetando siempre los cupos, el registro municipal de demandantes a través de la herramienta informática realizará anualmente una baremación de todas las inscripciones que se encuentren inscritas a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que a continuación se exponen en el apartado “Baremación del Registro Público de Demandantes”, que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o vinculación laboral, así como la pertenencia a los grupos de especial protección y los ingresos de la unidad familiar. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por la antigüedad en el Registro, que debe ser la de inscripción en la aplicación informática, lo cual se producirá una vez completa correctamente toda la documentación requerida; y en caso de seguir el empate, de forma que las que tengan la misma puntuación sean seleccionadas no suplente, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, vinculación laboral y antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACION	ANTIGÜEDAD
HASTA 1 AÑO	-	-	1
DE 1 A 3 AÑOS (1)	1	1	2
DE 3 A 5 AÑOS	2	2	3
DE 5 A 10 AÑOS	3	3	4
MÁS DE 10 AÑOS	4	4	5

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y Emigrantes Retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º DE PERSONAS	N.º DE DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
2 o 3	1D	3
	2D	4
	3D	2
	4D	1
4	1D	2
	2D	3
	3D	4
	4D	1
5	1D	1
	2D	2
	3D	3

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



	4D	4
--	----	---

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Viviendas en situación de ruina ⁽¹⁾	4
Pendiente de desahucio ⁽²⁾	2
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar ⁽³⁾	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ⁽⁴⁾	MAX. 5
Necesidad de Vivienda Adaptada ⁽⁵⁾	4
Precariedad ⁽⁶⁾	2
Formación de una nueva unidad familiar.	1
Hacinamiento ⁽⁷⁾	MAX. 5
Primer acceso a la vivienda.	1

(1) Vivienda en situación de ruina: a tales efectos se considera vivienda en situación de ruina, toda aquella construcción o edificación que se acoja a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Su declaración será conforme a los estipulado en dicho artículo.

(2) Pendiente de desahucio: no se puntuará a tales efectos, aquellas ordenes de desahucio que vengán motivadas por el subarriendo o cesión in consentidos, realización de daños causados dolosamente, realización de actividades molestas y/o peligrosas.

(3) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar. La verificación del mismo se hará mediante certificado de convivencia en el que se detalle la convivencia de la unidad familiar con otros miembros de su familia, no pertenecientes a su núcleo de origen (línea ascendente y colateral de primer grado) o con otra unidad familiar.

(4) Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: baremación

Renta alquiler elevado en relación a los ingresos de la U. F	Puntos
Desde 30 % de los ingresos	3
Desde 50 % de los ingresos	4
Desde 70 % de los ingresos	5

(5) Necesidad de vivienda adaptada

Necesidad de vivienda adaptada	Puntos
Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	4
Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	4

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(6) Precariedad: se entenderá por condiciones precarias de habitabilidad, cuando la vivienda residencia habitual y permanente de una unidad familiar, no reúna con las condiciones de habitabilidad marcadas por el Código Técnico de la Edificación.

(7) Hacinamiento

Hacinamiento	Puntos
Hacinamiento hasta 5 m2 por persona	5 puntos
Hacinamiento hasta 10 m2 por persona.	4 puntos
Hacinamiento hasta 15 m2 por persona	3 puntos.

4.- Grupos de Especial Protección.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35	4
Personas mayores de 65 años	5
Familias numerosas	4
Familias monoparentales	3
Unidades Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas con discapacidad	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5

En caso de reunir más de una condición se realiza la suma de las puntuaciones asignadas a cada grupo de especial protección.

Son personas de especial protección, a efectos de lo establecido en el artículo 5 del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020 de 30 de junio.

5- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en N.º veces IPREM).

Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y < 1.....	5
> 1 y < 2.....	4
> 2 y < 3.....	3

- **Siete: Se modifica el apartado segundo del artículo 9, que queda redactado como sigue:**

2. Una vez aceptada la solicitud, en el plazo de 30 días, desde la fecha de recepción de la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará y emitirá una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y el resultado del proceso de adjudicación.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En el caso de que no hubiese personas demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a las personas demandantes existentes.

Las viviendas sin personas demandantes serán adjudicadas por la empresa promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritas en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de personas demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por las personas demandantes seleccionadas.

- Ocho: Se modifica el apartado tercero del artículo 9, que queda redactado como sigue:

3. Elaborada la relación ordenada de las personas demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal los listados correspondientes.

Se excluirán de la relación ordenada, a las personas demandantes que en el plazo de 10 días rechacen expresamente su inclusión, para lo cual la persona responsable del registro podrá requerir cuanta documentación justificativa estime oportuna a los efectos de no considerarla como renuncia voluntaria, según lo establecido en el artículo 7.6.d) de esta Ordenanza.

Esta previsión será igualmente de aplicación a las viviendas que no resulten adjudicadas por parte de las empresas promotoras.”

- Nueve: Se modifica el apartado séptimo del artículo 9, que queda redactado como sigue:

7. La empresa promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a las personas demandantes seleccionadas, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la empresa promotora excluirá a las personas demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias.

Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, la empresa promotora estará obligada a convocar en un acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación.

En este caso, la empresa promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidas las personas demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación y transcurrido el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al acto de adjudicación, no hayan aportado justificación de la ausencia o no se hayan personado ante la empresa promotora para llevar a cabo la adjudicación. En este caso la empresa promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de personas suplentes, la empresa promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de personas demandantes o la adjudicación entre las personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde dicha adjudicación, la empresa promotora la comunicará al Registro Público de Demandantes, aportando cuanta documentación acreditativa le sea requerida.

El Registro procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente, y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda.

Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la empresa promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

- **Diez: Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

- **Once: Se deroga la disposición transitoria primera.**

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **Doce: Se modifica la disposición final primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

- **Trece: Se modifica la disposición final tercera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. –

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Catorce: Se incluye una disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

La responsabilidad de la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa compete a la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la posibilidad de delegar su gestión en sus entes instrumentales.

Considerando que el ejercicio de potestades administrativas exclusivamente corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas Territoriales, todos los actos administrativos relacionados con el Registro, incluidos los actos de inscripción y modificación de la misma, habrán de ser dictados por la Alcaldía-Presidencia procediendo a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia, en un apartado específico.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. PROPUESTA DE LA ACEPTACIÓN CONDICIONADA DE LA DONACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL REALIZADA POR EL OBISPADO-DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS, INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE DEL CONVENIO DE CESIÓN APROBADO POR SU JUNTA VECINAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de septiembre de 2022.

Dictamen de la remisión al Pleno de la Corporación del acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas para su aprobación.

Se ha recibido en esta Alcaldía-Presidencia en fecha 15 de septiembre corriente, el expediente 2022/1418 relativo al convenio de cesión del cementerio parroquial Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas, que fue aprobada por su Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre actual, acompañado de un oficio del Presidente de la citada Entidad Local Autónoma, solicitando la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de la aceptación de la donación condicionada, en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía.

Conforme a lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación el citado expediente para la adopción del acuerdo correspondiente.

El Sr. Alcalde expone: Éste es un expediente que ya también hemos visto en la Comisión. A esa Comisión fue invitado también el Presidente de la E.L.A., Cristóbal, que explica un poco en qué circunstancias se iba a desarrollar esta cesión. Por mi parte, que tome la palabra y hacerlo aquí hoy. Si no, lo voy comentando.

En un primer momento, es una cesión gratuita del terreno por parte del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta a la Entidad Local Autónoma. Se han solicitado los informes pertinentes. En un primer momento hubo un informe técnico, en el que se informa sobre el estado actual del cementerio, y otro informe jurídico, que es de Secretaría, diciendo que el convenio es procedente, está desarrollado de forma legal para poder firmarse. A partir de ahí, en ese sentido, abro un turno de palabra, si hay alguien que quiera comentar.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: En primer lugar, adelantar el sentido del voto, que va a ser a favor, puesto que teniendo un conocimiento del transcurso del cementerio de Facinas, habiendo mantenido conversaciones de cómo es la situación de mantenimiento del mismo y, sobre todo, porque entendemos que en los tiempos que corren todo aquello que cualquier, por decirlo de algún modo, entidad no sea capaz, y en este caso de algo tan sensible o algo que a todos nos llega el momento de estar allí y descansar en paz, pues que esté en esas condiciones.

Entonces, creo que es determinante el que el Ayuntamiento de Facinas se haga cargo del cementerio, que poco a poco en sus presupuestos los vaya adaptando y el cementerio lo vaya haciendo suyo para que todo vaya como

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde
Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

consideramos que deba de ser y que esté el cementerio en las mejores condiciones para que así, tanto los vecinos o seres queridos de otras localidades y demás que descansan allí, pues estén en las mejores condiciones, como merecen. Así que poco más, y que todo vaya en pro de ir gestionando mejor el cementerio de Facinas. Muchas gracias.

El Sr. *Escribano Barrios*, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde Adelante Tarifa nos mostramos a favor de que los servicios que se prestan en el municipio se ejerzan desde las administraciones públicas que están en el municipio, como en este caso el cementerio de Facinas. Y además nos parecería incluso también adecuado que hasta las tasas que se pagan por el cementerio de Facinas, que al pagarse a la Diócesis de Cádiz son mucho más altas que las tasas que se pagan en Tarifa, pues pasarán a ser las tasas municipales.

Sin embargo, vemos que en el convenio, entendemos que desde la Diócesis no se deben interponer cláusulas, al ser un inmueble público, que sea un sitio laico, que no haya ninguna condición. Si es una donación, entendemos que no debe haber ninguna condición por parte de la Diócesis. Además, el cementerio fue inmatriculado con la ley hipotecaria del Gobierno de Aznar, y tras el estudio que hizo la Conferencia Episcopal, este cementerio se encuentra entre los que no constaba titularidad concreta sobre el mismo y entendemos que ahora mismo hay un periodo en el que se puede reclamar la titularidad por parte de alguien que la quiera reclamar, porque fuera ese terreno suyo. Entonces, con todas estas circunstancias, adelantando el sentido del voto, desde Adelante Tarifa nos vamos a abstener.

El Sr. *Jiménez Chico*, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Yo quería argumentar un poquito, ya que soy también miembro de la Junta Vecinal de Facinas, argumentar lo importante que sería lo de que la titularidad del cementerio pasase a titularidad municipal. En un principio, el estado de abandono que tiene, de pintura, de jardines y demás. Por otro sitio, lo que comentaba, el coste de las tasas y de la gestión en sí de lo que es el traslado de restos de unos nichos a otros, que se pagan unas tasas abismales, de cuatrocientos, quinientos o seiscientos euros, que eso en los cementerios municipales que tenemos en la zona no se pagan.

Ahora mismo en Facinas es la demanda social más grande que hay. Ahora mismo es lo más importante que está demandando toda la gente de Facinas, porque todo el que tiene allí cualquier familiar, cuando entra por la puerta del cementerio se le caen los palos del sombrero, porque aquello está de pena.

Lo que sí me chocó mucho el día de las Comisiones, la actitud y la postura del Grupo Socialista, que se abstenía, porque iba a ser un gasto para el municipio. No lo he terminado de comprender, estoy ahí dándole, pero no lo termino de comprender, cuando Tahivilla tiene su cementerio. Me consta que no cobran ni tasas, y el cementerio está hecho un dulce, porque aquello, de jardines, de pintura y de todo es verdad que lo tienen precioso y no cobran tasas.

En Tarifa el cementerio está en condiciones, y el comentario de nuestro Alcalde fue que le iba a costar mucho dinero a los facinenses. Cuando se compró el teatro, una cosa muy importante para Facinas, que lo tenemos allí, que estamos muy contentos, costó su dinero, se ha rehabilitado, contamos con él, lo tenemos allí. Una cosa tan sensible como el cementerio, que nos diga que va a ser un coste muy grande para los vecinos de Facinas, no lo comprendo.

Y, por otro lado, yo quisiera preguntarle a nuestra compañera Lucía, que es de Facinas, a ver ella qué es lo que piensa de su Grupo, de la postura que tienen en abstenerse en la cesión del Ayuntamiento y que la titularidad pase a ser municipal y no sea privada.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La Sra. Trujillo Llamas, del Grupo Municipal Socialista, expone: Yo estoy totalmente a favor del posicionamiento de mi Grupo.

El Sr. Jiménez Chico expone: Pues nada más.

El Sr. Alcalde expone: Como ha hecho alusiones de una Comisión, que fue extensa y además ha simplificado en exceso el mensaje, no sé si porque quería o porque entendía que así daba una explicación parcial, me hace dar más explicaciones de las que hubiera a lo mejor entendido dar, ya digo, porque nuestro posicionamiento es bastante claro en este aspecto.

Por un lado, igual que ha comentado AxSí, ha comentado Izquierda Unida, entiendo que también lo hace el Partido Popular, que tampoco es muy dado a eso, pero bueno, es así, nosotros entendemos que el posicionamiento de que el cementerio esté en manos municipales, adelante, sin problema, magnífico, maravilloso, es una gran idea que entendemos que se debería implementar. ¿Cómo se va a hacer? Ahí es donde están las dudas que tiene el Partido Socialista y que puede tener cualquier persona que haya visto el expediente.

Por un lado, hay un informe técnico, como hemos dicho, en el que se habla de cómo está el cementerio actualmente. Ustedes mismos lo habéis dicho, no lo he dicho yo, un informe lo incorpora. Pero no sé si es porque no se le ha pedido, o porque no hay interés por saberlo, no se valora. Nadie en la E.L.A. de Facinas, en este caso, ningún facinense sabe cuánto le va a costar el arreglo actual, o sea, no te digo ya el mantenimiento, que evidentemente eso lo tiene que hacer el Ayuntamiento una vez que lo reciba. Evidentemente el mantenimiento le va a costar dinero, porque es municipal. Y de buen grado uno se gasta el dinero en el cementerio para mantenerlo. Muy bien.

Pero el hecho de que ahora mismo nadie sepa, nadie, porque no se ha valorado, vosotros no sabéis, en la Junta Vecinal habéis aprobado una cuestión en la que no sabéis qué os va a costar eso. No lo sabéis. No sabéis si son diez, veinte, cien, doscientos mil o un millón. No lo sabéis. Ustedes eso no lo habéis cuantificado, no lo habéis valorado.

Pero es que, además, hay otra cuestión importante. En el informe, que así lo deja el Secretario bien estipulado, es que, previo a la recepción, que es una cuestión que ha soslayado a todo el mundo, se tiene que constatar el buen estado del inmueble. Ustedes ya dais por hecho que no vais a hacerle caso al informe de Secretaría y vais a firmar el convenio en las mismas circunstancias en las que está el cementerio. Vale, muy bien. Entonces, digamos que no hacéis caso en su integridad a lo que se está informando técnicamente.

Perfecto, pero lo que no podemos nosotros es ser partícipes de una cuestión en la que entendemos que de primera hay una opción válida para todos, que es yo me quedo con el cementerio público, evidentemente me lo quedo, y además, me parece bien que se lo quede la E.L.A., me parece bien, pero antes, arréglole usted. ¿No lo arregla? Orden de ejecución. Lo arregla o paga. Se le pasa la factura y me lo quedo. Muy bien, perfecto. Cementerio en el estado en el que está y yo me lo quedo, firmo el convenio en buena circunstancia.

Eso ni se ha planteado. Ni se os ha pasado por la cabeza, ni se ha coordinado con el Ayuntamiento de Tarifa esa posibilidad o esa circunstancia, ni con los técnicos que han ido allí. No se ha planteado. No se ha planteado la posibilidad de que se valore, se le diga al Obispado eso cuesta tanto, usted lo arregla y después me lo quedo, porque es como se tiene que hacer. Si no lo hace, yo le monto una orden de ejecución, porque aquello está en ruina, y me lo paga, y ya después me lo quedo. Eso es fácil. Eso se puede hacer. No se hace.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ahora, lo que se hace es yo me lo quedo, me quedo una ruina, que después no sé cuánto me va a costar, y después lo que es el mantenimiento, que eso evidentemente va de suyo, porque entendemos que tiene que ser, tiene un servicio y se tiene que controlar, y las tasas y todo lo que sea. Nosotros entendemos que eso, como no se ha coordinado, no se ha comentado, pues evidentemente no podemos estar de acuerdo con eso. Pero es más, es que nosotros somos ocho. ¿Cuántos sois vosotros?

El Sr. Jiménez Chico expone: Cuatro.

El Sr. Alcalde expone: ¿Cuántos van a votar a favor? Uno, dos, tres, cuatro, cinco personas. Si el Partido Socialista votara en contra de esto, no sale esto de aquí. Lo digo para que se enmarque en lo que estamos haciendo o dejamos de hacer. El Partido Socialista, sabiendo que si vota en contra esto no sale, se abstiene. Por lo tanto, el decir que estamos en contra de esto, el que diga eso, miente. Por lo tanto, lo digo claramente, el que diga que el Partido Socialista está en contra de que el cementerio se lo quede la E.L.A., miente. Lo digo por aquello de lo que vaya después. Miente, porque el Partido Socialista, sabiendo con los votos con los que cuenta, se abstiene para que salga esto adelante. Por lo tanto, vamos a encajar las cosas en su sitio, ¿vale?

Y la cuestión es que no podemos votar a favor, porque sabemos que esto es el timo de la estampita del Obispado a la E.L.A. Se lo quería antes endosar al Ayuntamiento de Tarifa y le dijimos arréglolo y hablamos. Dijeron que no. Se fueron a la E.L.A., hicieron lo que sea, y ahora se lo va a quedar la E.L.A. tal cual está. Muy bien. Por lo tanto, no podemos nosotros ser cómplices de eso, de ese timo. Ahora, que sea de la E.L.A., perfecto. Ningún problema. Esperamos que el convenio, como todavía no se ha firmado, esperemos que antes de firmarse se coordine una posibilidad de que haga un arreglo mayor el Obispado antes de esa firma. Eso es lo que esperamos.

Que como no había garantía o no hay garantía, y parece que lo que estáis diciendo no va por esos tiros, tampoco votamos a favor. Si a mí me garantizáis hoy aquí que vais a exigirles al Obispado que haga el arreglo que tiene que hacer para que aquello esté en condiciones óptimas a día de hoy, votamos a favor inmediatamente, cuando quiera. Pero como no me lo garantizáis, pues nosotros, para que sea público, no votamos en contra y nos abstenemos, porque, vuelvo a repetir, quien diga que el Partido Socialista está en contra de que ese cementerio sea público, miente, porque si votáramos en contra, eso no salía de este Pleno.

El Sr. Jiménez Chico expone: Lo único que te voy a comentar y recordártelo, que lo que está dentro del cementerio son familiares de la gente de Facinas. Y para ellos eso es lo más querido. Igual si hay que dejar de hacer una calle, se deja de hacer una calle.

El Sr. Alcalde expone: Por favor, no vayas por ahí, porque hay personas muy queridas, muy, muy queridas por quien le habla. No es la forma de explicar las cosas. No entremos ahí, por favor os lo pido, porque no es la forma de ir encaminados en lo que estamos hablando. Estamos hablando de un inmueble, un cementerio que tiene un expediente, que es el que estamos hablando, y por las circunstancias que nosotros estamos diciendo. En ningún caso, vuelvo a repetir, hemos dicho que no pase a manos municipales. Lo que estamos diciendo es que el arreglo del cementerio no tiene nada que ver con las personas queridas que tengamos allí, con las que podrán venir o las que no vengan.

Es que ese arreglo debe primero costearlo el Obispado, porque así lo dice el informe de Secretaría y entiendo que es lo justo. Y después se coge y se mantiene, evidentemente. Eso tiene que tener un mantenimiento que no va a salirle gratis de todas maneras a la E.L.A. Evidentemente tiene un mantenimiento, igual que el de

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tahivilla, el de Tarifa, todos. Tiene un mantenimiento, va a tener un servicio, se va a crear un servicio, como pone el expediente, eso es así. Con eso no estamos en contra. Si es que tiene que ser así. Y lo entendemos, y por eso podíamos votar a favor de eso. Lo que no estamos a favor, porque no podemos estar a favor, es que se admita las circunstancias en las que está el cementerio y, además, sobre todo, porque no se ha valorado. No sabe nadie lo que le va a costar a la gente de Facinas, lo que le va a costar eso. No lo saben.

Y mañana, evidentemente una vez que se firme ese convenio, evidentemente la reclamación ya no es al Obispado, es al Ayuntamiento y la E.L.A. tendrá que dar respuesta a eso, y no sabe lo que le va a costar, ni de dónde va a salir ese coste, porque no sabe cuánto va a ser. No sabe si va a ser presupuesto propio, de Dipu-Invierte, de lo que sea. Pero es que no sabe todavía ni lo que le va a costar. Es lógico pensarlo. Y, en ese sentido, es lo que nosotros estamos diciendo. Por lo menos, hacer el intento o el amago, es lo que estamos hablando, nada más.

Pero, vuelvo a repetir, que nosotros entendemos que debe ser público, y por eso vamos a abstenernos, para que salga a favor, porque entendemos que la E.L.A. es soberana y tiene sus órganos de gobierno. Venía de allí, venía para acá y se tiene que aprobar. Pero no dejéis de pensar que los números son los números, y si el Partido Socialista, como se pretende comentar, estuviera en contra de esto y votara en contra de esto, no saldría. Hay que decir la verdad en ese aspecto.

Por tanto, no se debe mentir en estas cosas y tampoco ser demagógico, porque, ya digo, perdona que te haya cortado tan rápido en ese aspecto, porque creo que no es la forma de dirigirse con temas de cementerio y las personas que hay allí en el cementerio, porque, ya digo, son personas evidentemente muy queridas para todos y evidentemente para el que le habla.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Estoy de acuerdo contigo en parte del razonamiento que acabas de dar. Pero también te hago una pregunta. Si el Obispado nunca, y eso lo sabemos todos, no va a arreglar ese cementerio, igual que no va a arreglar el de Tarifa, porque no lo va a arreglar, en ruinas no está todavía, está bastante deteriorado, pero no está en ruinas, ¿qué hacemos, no firmamos el convenio y dejamos que eso siga deteriorándose?

El Sr. Alcalde expone: Yo he dado una solución.

El Sr. Trujillo Jaén expone: ¿Que nuestros seres queridos sigan cada vez en deterioro?

El Sr. Alcalde expone: Yo he dado una solución.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Bueno, pues al final alguien tendrá que asumir unos costes. Si el Ayuntamiento o la E.L.A. de Facinas ha visto factible, o en su presupuesto o de la manera que sea...

El Sr. Alcalde expone: Nacho, no sigas por ahí, porque es verdad.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Yo voy más por el tema sentimental que por el económico.

El Sr. Alcalde expone: Sí. La cuestión es la siguiente, yo entiendo lo que podéis decir a nivel sentimental y, vuelvo a repetir, que lo puedo entender mucho, mucho. Pero lo que también os quiero decir es que viéndolo desde el punto de vista de cuál es el día después de esto, es que no puede saber cómo lo va a asumir. Es un ya veremos.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Trujillo Jaén expone: O sí.

El Sr. Alcalde expone: Mi pregunta es: ¿se ha valorado cuánto cuesta aquello?

El Sr. Trujillo Jaén expone: Entiendo que la E.L.A. habrá hecho un estudio.

El Sr. Alcalde expone: No.

El Sr. Trujillo Jaén expone: No, o sí.

El Sr. Alcalde expone: No. Le digo yo dónde está el expediente.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Ya es problema a lo mejor de la E.L.A., ¿no?

El Sr. Alcalde expone: Ya está. Ya me lo has dicho todo. Perfecto. Pasamos a votación. Si no tengo nada más que decir. Lo que tenía que decir, lo he dicho. No quiero entrar tampoco en una discusión al respecto.

El Sr. Iglesias Campos, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas, expone: Igual que te comenté el otro día en las Comisiones el estado del cementerio, gracias a Dios se nota que hace tiempo que no va, pero no está en estado ruinoso, ya lo han podido ver los concejales que se han interesado. Y está en malas condiciones, sí, es verdad. Está mal cuidado, también es verdad, pero es una demanda que, como decía Nacho, si no cogemos el toro por los cuernos, como se suele decir, como el Ayuntamiento de Tarifa no vamos a hacer, mirar para otro lado. Yo entiendo que aquí hay una demanda bastante importante del Ayuntamiento, que es coger el Cuartel de Infantería, y yo supongo que lo que querrá es que Defensa se lo dé, o se lo done o lo que sea, pero no le va a pedir a Defensa seguro que se lo dé arreglado encima, porque no es lógico, no tiene sentido ninguno.

Yo agradezco a los que no han votado, incluso a ustedes, que no hayáis votado en contra, pero yo sigo diciendo que esto es un tema muy sensible para los facinenses. Entiendo que aquí haya algún o alguna facinense que se desmarca totalmente de su pueblo, como ya está más que asumido, lo tenemos más que asumido en Facinas.

Y decir que el Ayuntamiento tiene previsto, está claro que no sabemos lo que nos va a costar, porque a la vista de cómo está el mercado, de un mes para otro han subido materiales y es tontería hacer cuentas. Está claro que entre el presupuesto, lo que podamos sacar de nuestro presupuesto y los Planes Invierte, o los planes que vengan a través de la Patrica o a través de lo que sea, pues se irá mejorando poco a poco. Pero por lo menos vamos a intentar tener un cementerio que sea digno para la gente que va a ver a sus difuntos y para los que están allí.

Simplemente eso. Realmente no sé si la decisión políticamente a Facinas no va a caer bien que no se apoye este tema, que sí que es verdad que no vais a votar en contra, ya lo sé, lo vas a repetir, ya lo sé, pero que puede ser que venga todo derivado del voto de error, del voto de la Junta Vecinal de vuestro Grupo. Pero bueno, ya está. No hay problema. Yo de verdad que os lo agradezco que no votéis en contra a los que os habéis abstenido, porque esto es necesario para el pueblo y os iréis dando cuenta, y al final os lo dirá la gente, que sí que es verdad, que gracias por no votar en contra.

Simplemente eso. Yo voy mirando por mi pueblo, es una demanda que, como ya te dije, es echarnos un cargo bastante importante a las espaldas del Ayuntamiento, pero había que hacerlo. Es muy difícil calcular qué nos

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

va a costar. Es muy difícil. Pero bueno, iremos poco a poco, como te digo, iremos por fases, como vamos calle a calle. Igual iremos allí.

El Sr. Alcalde expone: Por terminar y por contestar, por un lado, yo creo que la verdad sólo puede ir por un lado. Y, si nosotros no nos hemos opuesto a esto, si quiere darle la vuelta y decir que hemos votado en contra, vuelvo a repetir, será un mentiroso el que lo diga, un mentiroso. Por lo tanto, quien vaya a Facinas diciendo que algún componente del Partido Socialista está en contra de que el cementerio pase a manos de Facinas, es un mentiroso.

Y, por otra parte, que decir que cuánto puede costar aquello no se puede saber, ¿no se puede hacer un presupuesto de aquello? Igual que ha ido el técnico y ha dicho no cumple la accesibilidad universal, que la pavimentación completa de los accesos y los recorridos interiores hay que cambiarlos, que el repaso de todas las cubiertas con eliminación de aquellas terminaciones de fibrocemento hay que cambiar, fibrocemento, que hay que quitar fibrocemento, no nos olvidemos lo que cuestan esas cuestiones, construcción de bloques de nichos de columbarios, eliminación de jardines y parterre, y dotación de servicios públicos.

Eso es lo que pone aquí, que eso se puede valorar. Se puede valorar como se valora todo económicamente. El arreglo de esto. Si no lo han querido valorar es una cuestión de no saber cuánto te va a costar, pero se puede valorar y se puede hacer una planificación evidentemente. Lo que está claro es que ahora mismo a día de hoy nadie sabe lo que se va a costar eso a las personas. Que evidentemente se puede hacer de otra forma exigiendo al Obispado que lo haga y, además, con una orden de ejecución también. Orden de ejecución, tú lo haces si no lo hace el Obispado, y después le pasas la factura al Obispado y lo paga. Orden de ejecución.

El Sr. Iglesias Campos expone: O sea, en unas instalaciones privadas hago un arreglo con presupuesto del Ayuntamiento y después de esto le paso al Obispado...

El Sr. Alcalde expone: Eso se llama orden de ejecución. Eso es una figura clásica de actuación. Orden de ejecución. Cuando hay un espacio privado que no está en las condiciones adecuadas, se le exige al propietario privado que lo haga. No lo hace, se le pasa la valoración hecha por el Ayuntamiento. No lo hace, se le da tres meses para hacerlo. No lo hace, el Ayuntamiento lo hace y le pasa la factura. Lo hemos hecho desde este Ayuntamiento alguna vez.

El Sr. Iglesias Campos expone: Supongo que será cuando ya algo sea prioritario o no prioritario, aquello es prioritario, sino algo que esté poniendo en riesgo, que esté corriendo un riesgo para la ciudadanía o algo, porque es que aquello no está en estado ruinoso.

El Sr. Alcalde expone: Efectivamente. Pues ya está.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (5 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta, María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).
Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

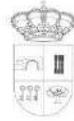
Se abstienen:

Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en sesión de carácter ORDINARIA celebrada el 12 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACION DE CONVENIO DE CESION DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO DE CADIZ-CEUTA A FAVOR DE LA ELA FACINAS

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.
2º Nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.
3º Propuesta de convenio del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, de fecha 14 de febrero de 2022.
4º Providencia de inicio de expediente del Presidente de la ELA de Facinas, de fecha 16 de febrero de 2022.
5º Propuesta a la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 23 de febrero de 2022.
6º Acuerdo de la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 1 de marzo de 2022.
7º Memoria del Presidente de la ELA de Facinas sobre cesión del Cementerio Parroquial de Facinas, de fecha 11 de mayo de 2022.
8º Informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 12 de julio de 2022.
9º Informe del Arquitecto Técnico municipal rectificado, de fecha 22 de julio de 2022.
10º Informe de Secretaría General, de fecha 27 de julio de 2022.
11º Informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2022, en sentido favorable, con observaciones.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- Código Civil (artículo 633 y concordantes).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

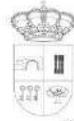
Página 1 de 16

Table with 2 columns: Firma, Nombre, Fecha, Cargo. Includes Antonio Aragón Román and Cristóbal Juan Iglesias Campos.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes URL, QR code, and classification: Certificado - Origen: Origen administración.

Vertical table with 4 rows: Firma 2 de 2, Francisco Ruiz Giráldez, 23/11/2022, Alcalde.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes URL, QR code, and classification: Acta - Origen: Origen administración.



E.L.A Facinas

- Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía,
- Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas
--------------------------------------	------------	--------------------	--	------------	------------------------

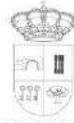
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación: 3f62784fdec489db01e2d4e89738ec2001 Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador Metadatos: Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
--	--	--

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
--------------------------------------	------------	--------------------	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación: daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001 Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
--	--	--



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

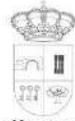
Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

SEXTO: SOBRE EL BIEN OBJETO DE DONACIÓN

Las donaciones se regulan en el Código Civil, principalmente en los artículos 618 a 623, que se insertan a continuación:

"Artículo 618.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas
--------------------------------------	------------	--------------------	--	------------	------------------------

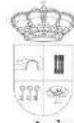
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
--------------------------------------	------------	--------------------	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta.

Artículo 619.

Es también donación la que se hace a una persona por sus méritos o por los servicios prestados al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles, o aquella en que se impone al donatario un gravamen inferior al valor de lo donado.

Artículo 620.

Las donaciones que hayan de producir sus efectos por muerte del donante participan de la naturaleza de las disposiciones de última voluntad, y se regirán por las reglas establecidas en el capítulo de la sucesión testamentaria.

jurisprudencia

Artículo 621.

Las donaciones que hayan de producir sus efectos entre vivos se regirán por las disposiciones generales de los contratos y obligaciones en todo lo que no se halle determinado en este título.

Artículo 622.

Las donaciones con causa onerosa se regirán por las reglas de los contratos y las remuneratorias por las disposiciones del presente título en la parte que excedan del valor del gravamen impuesto.

Artículo 623.

La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario."

Según el artículo 15 (básico) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), las Entidades Locales podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo que el Ayuntamiento está legitimado para adquirir bienes inmuebles.

Entre los modos en que las entidades locales pueden adquirir bienes se encuentran tanto los que se realizan a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, como sería una compraventa, como la adquisición a título gratuito por herencia, legado o donación.

La adquisición de bienes a título gratuito, como en este caso la donación, según el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) no está sujeta a restricción alguna.

Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere», para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

En el caso que nos ocupa estamos ante una donación con la condición de su destino a cementerio, lo que constituye una condición modal, resultando preceptivo la aprobación por el

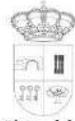
Página 5 de 16

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f62784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



E.L.A Facinas

Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, conforme prevé el artículo 11.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El calendario Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula escuetamente la adquisición de bienes a título gratuito, disponiendo en su artículo 12, que este tipo de adquisiciones «no estará sujeta a restricción alguna». Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere» - La negrita es nuestra para resaltar la parte que nos interesa -, para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

Con algún detalle más, el artículo 21.3 de la LPAP —de aplicación supletoria a la Administración Local, de conformidad con el artículo 1.2.2) del RBEL— señala que: «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella [entiéndanse las Entidades Locales] sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo oneroso, si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas».

Además, y al tratarse de un bien inmueble, será requisito previo a la aceptación el comprobar las posibles cargas o gravámenes que respecto del bien obren en el Registro de la Propiedad, siendo por ello que el bien inmueble que se adquiere tiene que estar inscrito en este Registro, siendo por ello que la donante deberá además de aportar la escritura de compra-venta por la que adquirió ella el inmueble, acompañada de un escrito en el que se adopta el compromiso de donación.

En cuanto a la forma de adquisición, los artículos 623 y concordantes del Código Civil (CC), citados establecen que la perfección del contrato, se supedita a la aceptación del bien por parte del donatario, y a que dicha circunstancia sea conocida por el donante; siendo requisito indispensable en el presente caso, que dicha aceptación se formalice en escritura pública ante Notario (artículo 633 del CC).

Cuestión diferente a la donación, es el servicio de cementerio, que exige expediente específico que habrá de incluir tanto el establecimiento público del mismo, la regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

OCTAVO: SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que el Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia de cementerios y actividades funerarias, estableciéndose el servicio preceptivo en todos los Ayuntamientos por exigencias del artículo 26.1) de la calendada Ley.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 123.1.g) establece que las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en materia de servicios funerarios, entre otras

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas
--------------------------------------	------------	--------------------	--	------------	------------------------

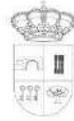
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
--------------------------------------	------------	--------------------	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

En los mismos términos, lo establece el artículo 8.1.g) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía

Conforme se ha expuesto en el Fundamento de Derecho precedente, resulta exigible la instrucción de un expediente específico para el establecimiento público del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

Por la Secretaría General se asesoró en la medida de incluir en el expediente informe sobre los siguientes extremos:

1. Informe descriptivo del inmueble y de la situación actual de las instalaciones.
2. Si las instalaciones en trámite de cesión cumplen con las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía.
3. Eventuales obras a realizar para el pleno funcionamiento del servicio de cementerio por esta Entidad Local.
4. Informe de valoración estimada del inmueble.

En fecha 12 de julio de 2022 se emitió informe por el Arquitecto Técnico Municipal con una serie de consideraciones, de las cuales se destacan las obras posibles para la adaptación a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Al no haberse incluido en el citado informe el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía por la Secretaría General se solicitó la subsanación correspondiente, emitiéndose nuevo informe en fecha 22 de julio de 2002, que literalmente sobre este aspecto indica:

“En cuanto al cumplimiento del Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se cumplen los preceptos que se indican en la sección 2 del capítulo VII correspondiente al artículo 43 “Condiciones generales” de los cementerios.

De lo que se hace constancia para conocimiento y efectos por parte de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas y el Pleno de la Corporación.

En relación con las formas de gestión municipal, ha de hacerse constancia del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, establece que los servicios públicos de competencia local han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, de entre las enumeradas a continuación:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

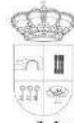
Página 7 de 16

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General	Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General	Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



E.L.A Facinas

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Con independencia de analizar otras posibles vías para la prestación del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en relación con las condiciones de naturaleza religiosa, se tendrá que estar a lo establecido en la Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.

En el expediente sometido a informe no consta la subrogación de personal alguno adscrito al servicio de cementerio, no procediendo por tanto analizar tal consideración.

NOVENO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

Por lo que respecta a la aceptación de la donación, habrá de estar a la previsión del artículo 11.3 d de la Ley 7/1999, de Bienes de Andalucía, que establece que corresponden al Pleno de la Corporación la aceptación de las donaciones con condiciones.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

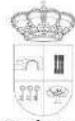


	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

En el expediente que nos trata, corresponderá a la Junta Vecinal la adopción el acuerdo inicial en el seno de la Entidad Local Autónoma, remitiéndose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa la correspondiente propuesta para su elevación al Pleno de la Corporación.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, por esta Secretaría General se formulan las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor, si bien con carácter previo a su aprobación habrán de subsanarse los trámites/informes pendientes desglosados en la lista de verificación.

Al estar ante una adquisición gratuita condicional y modal resulta de aplicación directa el artículo 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Previamente a la firma del Convenio por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Facinas se deberá aceptar la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, previa propuesta de la Junta Vecinal a remitir por la Alcaldía-Presidente del citado Ayuntamiento.

Así mismo, igualmente y previamente a la firma del convenio, deberá verificarse el perfecto estado del objeto de donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la correcta gestión ulterior del servicio público, cuyo establecimiento y reglamentación habrá de aprobarse en expediente singularizado.

En el texto del convenio habrán de incluirse en los correspondientes apartados lo siguiente:

- Intervención del Secretario de la Corporación en la firma del convenio como fedatario público.
- Establecimiento de la Comisión de Seguimiento y forma de designación de los representantes hasta la elevación a público de la escritura de donación y eventual seguimiento.
- Mención legal a la normativa sobre protección de datos.

Formulándose la siguiente redacción de los textos correspondiente:

Intervención del Secretario:

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa y de la Entidad Local Autónoma de Facinas, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Seguimiento y control del convenio:

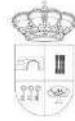
Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



E.L.A Facinas

Protección de datos:

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA: El expediente se debe someter al control interno correspondiente por el órgano interventor.

DÉCIMO: SOBRE EL CONTROL POR EL ÓRGANO INTERVENTOR

El órgano interventor ha emitido informe en fecha 29 de julio de 2022, en sentido favorable con las siguientes observaciones:

Primera.- El texto del convenio instrumentaliza, principalmente, una donación modal o condicionada para la Entidad Local Autónoma. Por lo que nos remitimos al informe de Secretaría que obra en el expediente respecto a los aspectos jurídicos.

Segunda.- Que el mismo no implica de manera inmediata la realización de gasto alguno para la Entidad Local, pero ya que el mismo servirá de soporte para el ejercicio del servicio público de Cementario, la aceptación no es neutra para la hacienda de la entidad.

A este respecto consta memoria del presidente de la entidad donde se reconoce la necesidad de disponer de personal sepulcrero, así como de gastos de mantenimiento. Por otra parte, consta informe técnico relativo a la necesidad de obras de adaptación del bien donado para su puesta en funcionamiento, si bien, no se cuantifican las mismas.

Advirtiéndose expresamente por parte de este órgano de control interno de lo anterior y remitiéndonos a la fiscalización posterior de cada una de las actuaciones concretas a realizar.

Tercera.- Resulta de obligado cumplimiento el desarrollo posterior del régimen jurídico del servicio y especialmente, del régimen económico financiero del mismo. Aprobando, particularmente, las figuras tributarias pertinentes que permitan dar cobertura al servicio en su aspecto financiero.

Siendo el resultado de la intervención previa del reconocimiento de la obligación:

FAVORABLE si bien con las observaciones realizadas en este informe y con las consideraciones jurídicas realizadas por la Secretaría General.

Con el siguiente efecto: Pudiéndose continuar la tramitación del expediente previa corrección de las observaciones realizadas.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas
--------------------------------------	------------	--------------------	--	------------	------------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
--------------------------------------	------------	--------------------	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

Conforme a los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho expuestos, se formula el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de cesión del cementerio parroquial de Facinas del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas", cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de Ayuntamiento de Tarifa la aceptación de la donación condicionada reseñada, procediendo la previa remisión de la propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su elevación a la sesión plenaria.

TERCERO: Previamente a que surta efectos la donación, con la finalidad de verificar el perfecto estado del objeto de la donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la gestión ulterior del servicio público, se formalizará el correspondiente acta de recepción por las partes, dando fe el Secretario General.

CUARTO: Dar traslado de la resolución a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

QUINTO: Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio una vez aprobada la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Crisobal Juan Iglesias Campos	13/06/2022	Presidente E.L.A Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	382784fdacb489db01e2d4e89738ec2001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

ANEXO I

CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO-DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

En Facinas (Tarifa), la fecha indicada en la firma electrónica

De una parte, Cristóbal Iglesias Campos, titular del DNI [REDACTED] actuando como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas (municipio de Tarifa), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Facinas (Tarifa), Plaza de la Paz S/N, 11391 y CIF P1100057G. Cristóbal Iglesias Campos actúa en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 126.2 de la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, ha sido expresamente facultado por el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 15 de Junio de 2019.

Y de otra parte, María del Carmen Lobato Herrero, titular del DNI [REDACTED], interviniendo en su calidad de Economa Diocesana, en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, titular del CIF R-1100017A, y domicilio en Cádiz, C/ Hospital de Mujeres nº 26, apd., CP 11001, representación que se acredita en virtud de poder otorgado ante el notario de Cádiz D. José Ramón Castro Reina el [REDACTED] de Julio de 2021, al número [REDACTED] de su protocolo.

Y Diego Fernando Hernández Álvarez pbro., titular del DNI [REDACTED], interviniendo en su calidad de Párroco de la de la Divina Pastora, de Facinas, titular del CIF RJ100408B, y domicilio en Facinas (Tarifa), Plaza de España s/n, CP 11391. Su representación deriva de su condición de administrador parroquial, en virtud de nombramiento efectuado [REDACTED]

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Entidad Local Autónoma de Facinas, en función de las atribuciones que le viene conferida en la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente su artículo 123.1.g), tiene entre sus competencias la de servicios funerarios.

SEGUNDO.- Que la Iglesia Católica tiene derecho a tener cementerio propio de conformidad con las prescripciones canónicas (canon 1240 s). El Código de Derecho canónico confía al derecho particular el dicar

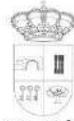
Página 12 de 16

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f92784fdeeb489db01e2d4e89738ec2b01	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Girádez	23/11/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

normas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado (c. 1243). En este marco, la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria desde tiempo inmemorial de la finca donde se ubica el antiguo Cementerio Parroquial de Facinas, anejo a la Parroquia de la Divina Pastora, que es titular de su gestión, y los terrenos anejos para su servicio, en el término municipal de Tarifa, localidad de Facinas, en un extremo de su núcleo de población, concretamente al comienzo del Camino de Algeciras o de las Cabrerizas.

Dicha finca ocupa la parcela con referencia catastral 7431402TF5073S0001BH, cuya titularidad por parte de la Diócesis fue reconocida en expediente contradictorio debidamente tramitado conforme a Derecho. A su vez, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, constituyendo la finca registral 26122 de Tarifa.

TERCERO. Que expuesto lo anterior, la Entidad Local Autónoma (E.L.A.) de Facinas está interesada en la gestión del cementerio de la localidad, que ya conoce, así como en continuar la búsqueda de enterramientos y fosas comunes relacionadas con la Guerra Civil. Por ello, la E.L.A. de Facinas pretende la adquisición de la parcela del citado cementerio.

CUARTO. Por ello, en atención a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, y reconociéndose capacidad legal para la firma del presente documento, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la finca en la que se encuentra el Cementerio Parroquial de Facinas y sus terrenos anejos, así como el mismo cementerio en sí, junto con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión, a la E.L.A. de Facinas que en este acto acepta la cesión, adquiriendo el dominio y la titularidad indicadas. La cesión se realiza en todo caso con pleno respeto a los derechos que pudieran corresponder a los titulares de los derechos funerarios o de cualquier tipo de los actuales enterramientos, así como de las servidumbres de todo tipo respecto de las cuales la finca en la que se ubica la Parroquia de la Divina Pastora resulte predio dominante.

SEGUNDA.- Fines y Usos.

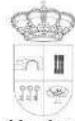
La Entidad Local Autónoma de Facinas, a partir de la firma del presente acuerdo, podrá disponer de la finca y del antiguo Cementerio Parroquial como titular del mismo, así como de los derechos que le han sido cedidos sobre sus anejos; comprometiéndose, como carga o modo, y cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la revocación de la donación por la simple voluntad del donante, a destinar la finca a cementerio y a no destinarse a fines contrarios a la fe católica conforme al código de derecho canónico vigente, interpretado conforme al catecismo aprobado por la Santa Sede. Igualmente, como carga o modo, el párroco de la Parroquia de la Divina Pastora o quien en el futuro represente los derechos de la Iglesia Católica o un

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f62784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



E.L.A. Facinas

delegado suyo, han de tener plena libertad para entrar a dicho cementerio a fin de realizar allí los oficios funerarios religiosos de los fieles católicos.

A partir de la firma del presente acuerdo, el Cementerio dejará de tener la consideración como Parroquial, debiendo cesar el uso de esta denominación.

Los gastos derivados de esta escritura, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, serán satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal.

TERCERA.- Documentación e instalaciones del cementerio y derechos existentes.

La E.L.A. de Facinas declara conocer la realidad física y jurídica del cementerio, y acepta la cesión de derechos sobre la finca sobre la que se ubica el cementerio, tal y como se encuentra en el momento actual; subrogándose en la posición que hasta ahora ostenta la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, y, en su caso, la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

A partir de la firma del presente acuerdo, la E.L.A. de Facinas será el único responsable del cementerio, sus instalaciones y demás anejos; estando obligado a respetar los derechos adquiridos por los titulares de los enterramientos existentes.

Para ello, la Parroquia deja a disposición de la E.L.A. de Facinas para que realice copia de todos los archivos que conserva del cementerio, excepto el libro parroquial de defunciones, que permanecerá en poder de la Parroquia.

CUARTA.- Actuaciones posteriores al presente Convenio.

Sin perjuicio de la eficacia traslativa inmediata del presente Convenio, la transmisión del dominio resultante se elevará a escritura pública, en la Notaría que decidan las partes entre las de Tarifa, o en su defecto, municipios limítrofes, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal, pudiendo los intervinientes comparecer a ello en cualquier momento.

No obstante lo anterior, una vez firmado el presente acuerdo, la E.L.A. de Facinas procederá a incluir estos derechos adquiridos a título gratuito en su inventario.

QUINTA.- Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas

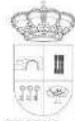
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

SEXTA.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo se registró por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en cuanto a su adquisición, en particular su artículo 11, además de cualquier otra norma que resulte de igual aplicación.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, cada uno de ellos de 4 páginas en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

El Presidente de la ELA de Facinas

Ecónoma Diocesana

Cristóbal Iglesias Campos

María del Carmen Lobato Herrero

Párroco Divina Pastora

Secretario General

Diego Fernando Hernández Álvarez

Antonio Aragón Román

Tras el debate promovido, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- **Partido Popular (3 votos):** Cristóbal Iglesias Campos, German Gil Paz y Rafael Jiménez Chico;

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

Partido Socialista (2 votos): Manuel García Araujo y Ana Belén Rigote Morcillo.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas

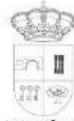
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Facinas a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Presidente,
Cristóbal Juan Iglesias Campos

El Secretario General,
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General	Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente ELA Facinas
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	--------------------------------	------------	------------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS
EXPEDIENTE: Convenios de Colaboración 2022/1418 (G).

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022 y la fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, emite el siguiente

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2022 se remite a esta Intervención General expediente que se tramita para la aprobación y suscripción de convenio con el Obispado de Ceuta y Cádiz para la cesión de cementerio parroquial a la ELA de Facinas.

SEGUNDO.- De acuerdo al régimen de fiscalización e intervención previa se han realizado las siguientes comprobaciones sobre el citado expediente:

EXTREMO	MANIFESTACIÓN
<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.</p> <p>En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a</p>	<p>NO PROCEDE (SIN CONTENIDO ECONÓMICO)</p>

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
29/07/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d806bdd433c4e37842cebbf8e8389ca001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.	
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	NO PROCEDE
Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	NO PROCEDE
Que se cumplen los requisitos del ar. 6.1 LCSP.	CONFORME
Que Consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP.	CONFORME
Clara determinación del objeto del Convenio.	CONFORME
Consta Informe jurídico.	CONFORME (Condicionado)
El Convenio recoge el contenido mínimo del art. 49 LRJSP.	CONFORME

Observaciones al expediente:

Primera.- El texto del convenio instrumentaliza, principalmente, una donación modal o condicionada para la Entidad Local Autónoma. Por lo que nos remitimos al informe de Secretaría que obra en el expediente respecto a los aspectos jurídicos.

Segunda.- Que el mismo no implica de manera inmediata la realización de gasto alguno para la Entidad Local, pero ya que el mismo servirá de soporte para el ejercicio del servicio público de Cementario, la aceptación no es neutra para la hacienda de la entidad.

A este respecto consta memoria del presidente de la entidad donde se reconoce la necesidad de disponer de personal sepulturero, así como de gastos de mantenimiento. Por otra parte, consta informe técnico relativo a la necesidad de obras de adaptación del bien donado para su puesta en funcionamiento, si bien, no se cuantifican las mismas.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
28/07/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d8060bdd433c4e37842cebbf8c8389ca001
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Advirtiéndose expresamente por parte de este órgano de control interno de lo anterior y remitiéndonos a la fiscalización posterior de cada una de las actuaciones concretas a realizar.

Tercera.- Resulta de obligado cumplimiento el desarrollo posterior del régimen jurídico del servicio y especialmente, del régimen económico financiero del mismo. Aprobando, particularmente, las figuras tributarias pertinentes que permitan dar cobertura al servicio en su aspecto financiero.

Siendo el resultado de la intervención previa del reconocimiento de la obligación:

FAVORABLE si bien con las observaciones realizadas en este informe y con las consideraciones jurídicas realizadas por la Secretaría General.

Con el siguiente efecto: Pudiéndose continuar la tramitación del expediente previa corrección de las observaciones realizadas.

Es cuanto tengo el deber de informar y salvo mejor opinión en Derecho.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR
Fdo.: José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
29/07/2022
Interventor

Página 3 de 3

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d8060bdd433c4e37842cebbf8c8389ca001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Núm. EXPTE.: 2022/1418

INFORME TÉCNICO

1.- OBJETO DEL INFORME

En relación al expediente de solicitud de Informe sobre la Cesión del Cementerio de Facinas , promovido por Cristóbal Iglesias Campos, titular del DNI 31862811Z actuando como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas (municipio de Tarifa), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Facinas (Tarifa), Plaza de la Paz S/N, 11391 y CIF P1100057G. Cristóbal Iglesias Campos actúa en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 126.2 de la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, ha sido expresamente facultado por el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 15 de Junio de 2019.

2.- ANTECEDENTES

El cementerio parroquial de Facinas se encuentra situado en parcela registral nº 26122 con puerta principal a calle Cabrerizas nº 2 en término municipal de Tarifa. Linda al norte con calle Cabrerizas, al sur y al este con finca de 1.5 Has sita en suelo Rústico y al oeste con Iglesia Divina Pastora.

Consta propiedad de la Iglesia Católica Diócesis de Cádiz-Ceuta en nota simple del registro de la Propiedad nº2 de Algeciras

3.- DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

3.1.- El citado cementerio tiene una superficie de +69 m² según consta en el catastro con referencia nº 7431+02TF507350001BH. Se encuentra situado en suelo Urbano Consolidado de Entidad Local Autónoma de Facinas.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
Localización: CA CABRERIZAS DE LAS FACI(13301) TARIFA (CADIZ)			
Clase: Urbano		Valor catastral (2022):	132.874,91 €
Uso principal: Religioso		Valor catastral actual:	71.790,00 €
Superficie construida: 489 m ²	Año construcción: 1900	Valor catastral construcción:	20.790,07 €
Titularidad:	IMP/IMP	Derecho:	Derecho Real
Impugnación/Reserva social:	IMP/IMP/TA	Resolución de:	OL, BOLETIN DE MUJERES DE BOD CADIZ
DICEDRO DE CADIZ Y CEUTA.		Excmo.:	TRUPE CADIZ (CADIZ)
Construcción			
Imp/Imp/Imp. Estado:		Superficie m ² :	69
IMP/IMP	IMP/IMP/IMP	Imp./Pto./Pto. Estado:	
		Superficie m ² :	



Firma 1 de 1
Carlos Rodríguez Alba
22/07/2022
Arquitecto Técnico Municipal 1

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a9d362ab12a84cd5945af0eb213d84e7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La parcela que ocupa el cementerio tiene forma poligonal rectangular y la propiedad incluye un triángulo exterior al recinto que actualmente está ocupado por un jardín.

La parcela se halla calificada como Sistema Local de Equipamiento Comunitario Religioso.



3.2. - El recinto del cementerio se encuentra en delimitado por un muro de tapial de unos 2.00 metros de altura y un grosor variable de entre 0.80 y 0.50 metros. Su estado de conservación es suficiente, aunque presenta falta de mantenimiento y algunas grietas en el muro por asientos del terreno. La superficie interior del cementerio es inclinada con pendientes de hasta un 8%, lo que afecta al tránsito peatonal por el recinto y la realización de las funciones religiosas propias. Se han realizado escalinatas en el recorrido interior para mitigar las pendientes y esto ha ocasionado escalones de distinta altura y plataformas incómodas.

En general el estado del inmueble es deficiente en cuanto a accesibilidad, no cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. No obstante la orografía del terreno no permite modificaciones sustanciales de las rasantes para su adaptación.

Los pavimentos interiores del recinto están realizados en hormigón de diferentes grosores y texturas extendidos durante años para paliar las pendientes. Requeriría una unificación de pavimentos

En cuanto a los bloques de nichos, hay variedad de tipos y dependiendo de su antigüedad, su estado de conservación varía sustancialmente. Requiere en cualquier caso actuaciones de mantenimiento en muros y canalización de las aguas de lluvia y la eliminación de hiervas en las cubiertas de los nichos y de la tejería del muro perimetral.

3.2. - En cuanto a las obras posibles para su adaptación a lo dispuesto en la normativa de aplicación, deberán considerarse:

Firma 1 de 1
Carlos Rodríguez Alba
22/07/2022
Arquitecto Técnico Municipal 1

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a9d362ab12a84cd5945af0eb213d84e7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Cumplimiento de Accesibilidad Universal
- Pavimentación completa de los accesos y recorridos interiores
- Repaso de todas las cubiertas con eliminación de aquellas terminadas en fibrocemento
- Construcción de bloques de nichos con columbarios
- Eliminación de jardines y parterres.
- Dotación de un servicio público.



3.3.- En cuanto al cumplimiento del Decreto 95/2001 de Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se cumplen los preceptos que se indica en la sección 2 del capítulo VII correspondiente al artículo 43 "Condiciones generales" de los cementerios.

4.- VALORACIÓN.

El inmueble objeto de este informe no tiene aprovechamiento urbanístico por tratarse de un Sistema Loca según el Texto Refundido del P.G.O.U en vigor, por lo que la valoración será la de valor catastral adjudicado a la parcela en el año 2022. Valor Catastral: 122.574,90 €

Tarifa a fecha de la firma electrónica

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Firma 1 de 1
Carlos Rodríguez Alba
22/07/2022
Arquitecto Técnico Municipal 1

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	a9d362ab12a84cd5945af0eb213d84e7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPEDIENTE Convenios de Colaboración 2022/1418 (G)

INFORME DE SECRETARÍA

SOBRE EXPEDIENTE DE CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO-DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

Informe que se emite conforme a la providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero corriente y en virtud del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.
2º Nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.
3º Propuesta de convenio del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, de fecha 14 de febrero de 2022.
4º Providencia de inicio de expediente del Presidente de la ELA de Facinas, de fecha 16 de febrero de 2022.
5º Propuesta a la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 23 de febrero de 2022.
6º Acuerdo de la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 1 de marzo de 2022.
7º Memoria del Presidente de la ELA de Facinas sobre cesión del Cementerio Parroquial de Facinas, de fecha 11 de mayo de 2022.
8º Informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 12 de julio de 2022.
9º Informe del Arquitecto Técnico municipal rectificado, de fecha 22 de julio de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- Código Civil (artículo 633 y concordantes).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 27/07/2022 Secretario General

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Metadatos. Includes a QR code.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Metadatos. Includes a QR code.



- Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía,
- Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román | 23/11/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos. La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Firma 1 de 1	27/07/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	23/11/2022	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	23/11/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

SEXTO: Sobre el análisis del expediente.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Servicio gestor	Entidad Local Autónoma de Facinas
Acto de propuesta-iniciación	16.02.2022
Fecha providencia de Presidente ELA	16.02.2022
Tipo de convenio	Donación
Tipo de entidad	Eclesiástica
Denominación de la entidad	Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta
Objeto del convenio	La cesión por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la finca en la que se encuentra el Cementerio Parroquial de Facinas y sus terrenos anejos, así como el mismo cementerio en sí, junto con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión, a la ELA de Facinas que en este acto acepta la cesión, adquiriendo el dominio y la titularidad indicadas.
Finalidad de la medida	Dotación de un cementerio titularidad de la Entidad Local Autónoma de Facinas.
Financiación	Estamos ante una donación, no implicando la asunción de gastos económicos, que si serán efectivos por las obras de adaptación exigidas y el establecimiento y funcionamiento del servicio público de cementerio.
Obligaciones de las partes	Se refleja en el convenio que las obligaciones para la Entidad Local Autónoma de Facinas son las que se derivan del contenido del convenio.
Otros informes y/o antecedentes	Constan informes técnicos de fecha 12 de julio de 2022 y complementario de 22 de julio de 2022

Formulándose la siguiente lista de verificación sobre el contenido del expediente

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL CONVENIO

	TRÁMITE/REQUISITO	SI/NO	FECHA
1	Consta memoria justificativa del convenio conforme al modelo establecido (ART. 50 LRJSP)	SI	25.05.2022
2	Consta informe técnico	SI	12/07/2022 y 22/07/2022

Página 5 de 12

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román | 23/11/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3	CONTENIDOS DEL TEXTO DEL CONVENIO		
3.1.	Exposición de motivos detallada	SI	
3.2.	Objeto del convenio	SI	
3.3.	Periodo de vigencia	SI	
3.4.	Desglose de deberes del Obispado	SI	
3.5.	Desglose de deberes de la Entidad Local Autónoma de Facinas	SI	
3.6.	Financiación	Pendiente informe Intervención	
4.12	Causas de resolución del convenio	SI	
4.13	Naturaleza del convenio	SI	
4.14.	Régimen de responsabilidades	SI	
4.15.	Mecanismos de seguimiento, ejecución y resolución de conflictos	SI	
4.16.	En el texto del convenio se incluye la forma de designación de las personas responsables del seguimiento del convenio	SI	
7	Acreditación de la representación	Pendiente	

SÉPTIMO: SOBRE EL BIEN OBJETO DE DONACIÓN

Las donaciones se regulan en el Código Civil, principalmente en los artículos 618 a 623, que se insertan a continuación:

Artículo 618.

La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta.

Artículo 619.

Es también donación la que se hace a una persona por sus méritos o por los servicios prestados al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles, o aquella en que se impone al donatario un gravamen inferior al valor de lo donado.

Artículo 620.

Las donaciones que hayan de producir sus efectos por muerte del donante participan de la naturaleza de las disposiciones de última voluntad, y se registran por las reglas establecidas en el capítulo de la sucesión testamentaria.

jurisprudencia

Artículo 621.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las donaciones que hayan de producir sus efectos entre vivos se regirán por las disposiciones generales de los contratos y obligaciones en todo lo que no se halle determinado en este título.

Artículo 622.

Las donaciones con causa onerosa se regirán por las reglas de los contratos y las remuneratorias por las disposiciones del presente título en la parte que excedan del valor del gravamen impuesto.

Artículo 623.

La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario."

Según el artículo 15 (básico) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), las Entidades Locales podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo que el Ayuntamiento está legitimado para adquirir bienes inmuebles.

Entre los modos en que las entidades locales pueden adquirir bienes se encuentran tanto los que se realizan a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, como sería una compraventa, como la adquisición a título gratuito por herencia, legado o donación.

La adquisición de bienes a título gratuito, como en este caso la donación, según el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) no está sujeta a restricción alguna.

Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere», para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

En el caso que nos ocupa estamos ante una donación con la condición de su destino a cementerio, lo que constituye una condición modal, resultando preceptivo la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, conforme prevé el artículo 11.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El calendario Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula escuetamente la adquisición de bienes a título gratuito, disponiendo en su artículo 12, que este tipo de adquisiciones «no estará sujeta a restricción alguna». Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere» - La negrita es nuestra para resaltar la parte que nos interesa-, para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

Con algún detalle más, el artículo 21.3 de la LPAP —de aplicación supletoria a la Administración Local, de conformidad con el artículo 1.2.2) del RBEL— señala que: «La Administración General del

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	<p>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</p> <p>Código Seguro de Validación 5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001</p> <p>Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador</p> <p>Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	--

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	<p>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</p> <p>Código Seguro de Validación daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001</p> <p>Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	--



Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella [entiéndanse las Entidades Locales] sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo oneroso, si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas».

Además, y al tratarse de un bien inmueble, será requisito previo a la aceptación el comprobar las posibles cargas o gravámenes que respecto del bien obren en el Registro de la Propiedad, siendo por ello que el bien inmueble que se adquiere tiene que estar inscrito en este Registro, siendo por ello que la donante deberá además de aportar la escritura de compra-venta por la que adquirió ella el inmueble, acompañada de un escrito en el que se adopta el compromiso de donación.

En cuanto a la forma de adquisición, los artículos 623 y concordantes del Código Civil (CC), citados establecen que la perfección del contrato, se supedita a la aceptación del bien por parte del donatario, y a que dicha circunstancia sea conocida por el donante; siendo requisito indispensable en el presente caso, que dicha aceptación se formalice en escritura pública ante Notario (artículo 633 del CC).

Cuestión diferente a la donación, es el servicio de cementerio, que exige expediente específico que habrá de incluir tanto el establecimiento público del mismo, la regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

OCTAVO: SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que el Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia de cementerios y actividades funerarias, estableciéndose el servicio preceptivo en todos los Ayuntamientos por exigencias del artículo 26.1) de la calendada Ley.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 123.1.g) establece que las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en materia de servicios funerarios, entre otras

En los mismos términos, lo establece el artículo 8.1.g) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía

Conforme se ha expuesto en el Fundamento de Derecho precedente, resulta exigible la instrucción de un expediente específico para el establecimiento público del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por esta Secretaría General se asesoró en la medida de incluir en el expediente informe sobre los siguientes extremos:

1. Informe descriptivo del inmueble y de la situación actual de las instalaciones.
2. Si las instalaciones en trámite de cesión cumplen con las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía.
3. Eventuales obras a realizar para el pleno funcionamiento del servicio de cementerio por esta Entidad Local.
4. Informe de valoración estimada del inmueble.

En fecha 12 de julio de 2022 se emitió informe por el Arquitecto Técnico Municipal con una serie de consideraciones, de las cuales se destacan las obras posibles para la adaptación a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Al no haberse incluido en el citado informe el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía por la Secretaría General se solicitó la subsanación correspondiente, emitiéndose nuevo informe en fecha 22 de julio de 2002, que literalmente sobre este aspecto indica:

"En cuanto al cumplimiento del Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se cumplen los preceptos que se indican en la sección 2 del capítulo VII correspondiente al artículo 43 "Condiciones generales" de los cementerios.

De lo que se hace constancia para conocimiento y efectos por parte de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas y el Pleno de la Corporación.

En relación con las formas de gestión municipal, ha de hacerse constancia del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, establece que los servicios públicos de competencia local han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, de entre las enumeradas a continuación:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:
 - A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Con independencia de analizar otras posibles vías para la prestación del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en relación con las condiciones de naturaleza religiosa, se tendrá que estar a lo establecido en la Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.

En el expediente sometido a informe no consta la subrogación de personal alguno adscrito al servicio de cementerio, no procediendo por tanto analizar tal consideración.

NOVENO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

Por lo que respecta a la aceptación de la donación, habrá de estar a la previsión del artículo 11.3 d de la Ley 7/1999, de Bienes de Andalucía, que establece que corresponden al Pleno de la Corporación la aceptación de las donaciones con condiciones.

En el expediente que nos trata, corresponderá a la Junta Vecinal la adopción el acuerdo inicial en el seno de la Entidad Local Autónoma, remitiéndose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa la correspondiente propuesta para su elevación al Pleno de la Corporación.

Página 10 de 12

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef8421a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, por esta Secretaría General se formulan las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor, si bien con carácter previo a su aprobación habrán de subsanarse los trámites/informes pendientes desglosados en la lista de verificación.

Al estar ante una adquisición gratuita condicional y modal resulta de aplicación directa el artículo 23 del Reglamento de Bienes de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Previamente a la firma del Convenio por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Facinas se deberá aceptar la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, previa propuesta de la Junta Vecinal a remitir por la Alcaldía-Presidente del citado Ayuntamiento.

Así mismo, igualmente y previamente a la firma del convenio, deberá verificarse el perfecto estado del objeto de donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la correcta gestión ulterior del servicio público, cuyo establecimiento y reglamentación habrá de aprobarse en expediente singularizado.

En el texto del convenio habrán de incluirse en los correspondientes apartados lo siguiente:

- Intervención del Secretario de la Corporación en la firma del convenio como fedatario público.
- Establecimiento de la Comisión de Seguimiento y forma de designación de los representantes hasta la elevación a público de la escritura de donación y eventual seguimiento.
- Mención legal a la normativa sobre protección de datos.

Formulándose la siguiente redacción de los textos correspondiente:

Intervención del Secretario:

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa y de la Entidad Local Autónoma de Facinas, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Seguimiento y control del convenio:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Protección de datos:

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA: El expediente se debe someter al control interno correspondiente por el órgano interventor.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Página 12 de 12

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 27/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5bba877fef84a21a773ada480aad9e8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Página 68 de 190

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez | 23/11/2022 | Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 124,50 M² (249 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, PARAJE CANCHO DE SOTO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA (112 ML) Y GOMA CONDUCTORA DE AGUA (137 ML) A FAVOR DE VINUESA E HIJOS S.L. Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de septiembre de 2022.

Departamento: Montes

Asunto: CONCESIÓN PRÓRROGA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE VINUESA E HIJOS, S.L., Y APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA-

Expediente: 3874/2021

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12/Mayo/2021, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Vinuesa e Hijos, S.L., solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 124,50 m² (249 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, paraje Cancho de Soto, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea (112 ml) y goma conductora de agua (137 ml).

Segundo: Con fecha 25/Agosto/2021, se recibe informe favorable a la prórroga solicitada de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (F-22/2010)
- Expediente prórroga ocupación temporal de terrenos (OMP 9/2021)
- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
- Pliego de condiciones que regirá la ocupación
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2022 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



De conformidad con lo estipulado en artículo 26.2 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al no existir en la fecha de la concesión de la ocupación de terrenos Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa) la resolución de la solicitud de prórroga, dado que la concesión se autorizó por acuerdo plenario.

Que a la vista del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, y visto el pliego de condiciones elaborado por el Departamento de Montes, se informa favorablemente la aprobación del mismo y la concesión de la prórroga de la ocupación solicitada.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 124,50 m2 (249 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, paraje Cancho de Soto, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea (112 ml) y goma conductora de agua (137 ml) a favor de Vinuesa e Hijos, S.L.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 124,5 M2 (249 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE VINUESA E HIJOS, S.L. (EXPEDIENTE OC TA 26/99, OMP 3874/2021)

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 124,5 m2 (249 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Vinuesa e Hijos, S.L., destinados a la instalación de goma conductora de agua (137 ml) y línea eléctrica subterránea (112 ml).

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua y de una línea eléctrica subterránea, situado en el paraje conocido como “Cancho de Soto”, destinada al enclave reconocido con la letra R’ en el plano de deslinde del Monte La Peña.

TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua y cable eléctrico subterráneo, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 23/11/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 23/11/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación actualizado es de CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (41,09 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (34,93 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 4013-72-381300, indicando núm. expediente (OC TA 26/99, OMP 3874/2021).
- 15% (6,16 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0613-13-003000, indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 26/99, OMP 3874/2021).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
23/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
23/11/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*
- j. *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

DECIMO TERCERA.- *Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

DECIMO CUARTA.- *La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

El Sr. Alcalde expone: Como comentamos en la Comisión Informativa, si os parece bien, lo votamos en su momento según propuesta, y ahora según dictamen de las Comisiones. Si tenéis algún voto particular, lo comentáis. Si no, lo votamos todo del tirón según dictamen, en bloque, como en la Comisión y según dictamen de la Comisión, en este caso.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Votan a favor:

Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta, María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSf).

6. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 273 M² (546 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de septiembre de 2022.

Departamento: Montes

Asunto: CONCESIÓN PRÓRROGA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE ANTONIO TRUJILLO IGLESIAS, Y APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA-

Expediente: Ocupaciones Monte Público 4058/2021

ANTECEDENTES.

Primero: Con fecha 18/Mayo/2021, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Antonio Trujillo Iglesias, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 273 m² (546 ml) de terrenos en Monte de U.P. Betis, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 02/Febrero/2022, se recibe informe favorable a la prórroga solicitada de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (F-32/2010)
- Expediente prórroga ocupación temporal de terrenos (OMP 4058/2021)
- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
- Pliego de condiciones que regirá la ocupación
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2022 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en artículo 26.2 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al no existir en la fecha de la concesión de la ocupación de terrenos Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa) la resolución de la solicitud de prórroga, dado que la concesión se autorizó por acuerdo plenario.

Que a la vista del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, y visto el pliego de condiciones elaborado por el Departamento de Montes, se informa favorablemente la aprobación del mismo y la concesión de la prórroga de la ocupación solicitada.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 273 m² (546 ml) de terrenos en Monte de U.P. Betis, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Antonio Trujillo Iglesias.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 273 M² (546 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "BETIS", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ANTONIO TRUJILLO IGLESIAS (EXPEDIENTE OC TA 339/99, OMP 4058/2021)

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 273 m² (546 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Betis", término municipal de Tarifa, a favor de Antonio Trujillo Iglesias, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua, destinada al enclavado reconocido con la letra B' en el plano de deslinde del Monte Betis.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92,79 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (78,87 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED]-4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 39/99, OMP 4058/2021).
- 15% (13,92 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED].0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 39/99, OMP 4058/2021).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



UNDECIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Ceser durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte".

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta, María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

7. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 231,50 M² (463 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SIERRA PLATA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de septiembre de 2022.

Departamento: Montes

Asunto: CONCESIÓN PRÓRROGA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SIERRA PLATA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE ISABEL REBOLO LOZANO, Y APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA-

Expediente: Ocupaciones Monte Público 4712/2021

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 14/Junio/2021, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Isabel Reboló Lozano, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 231,50 m² (463 ml) de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 03/Junio/2022, se recibe informe favorable a la prórroga solicitada de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (F-29/2011)
- Expediente prórroga ocupación temporal de terrenos (OMP 4712/2021)
- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001		
	Url de validación	https://sede.ayiotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Pliego de condiciones que regirá la ocupación
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2022 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en artículo 26.2 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al no existir en la fecha de la concesión de la ocupación de terrenos Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa) la resolución de la solicitud de prórroga, dado que la concesión se autorizó por acuerdo plenario.

Que a la vista del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, y visto el pliego de condiciones elaborado por el Departamento de Montes, se informa favorablemente la aprobación del mismo y la concesión de la prórroga de la ocupación solicitada.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 231,50 m2 (463 ml) de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Isabel Rebolo Lozano.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 231,50 M2 (463 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA PLATA", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ISABEL REBOLO LOZANO (EXPEDIENTE OC TA 72/2000, OMP 4712/2021)

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 231,50 m2 (463 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Sierra Plata", término municipal de Tarifa, a favor de Isabel Rebolo Lozano, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua, destinada al enclavado reconocido con la letra N' en el plano de deslinde del Monte Sierra Plata.

TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (76,40 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (64,94 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 4013-72-381300, indicando núm. expediente (OC TA 72/00, OMP 4712/2021).
- 15% (11,46 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0613-13-003000, indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 72/00, OMP 4712/2021).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se registrá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	23/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/11/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	daf3c804301a48f8b4dc473d103fe67b001	
	Url de validación	https://sede.ayiotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	